INFORMACIÓN GENERAL	
Fecha de elaboración de Estudio:	2 SEPTIEMBRE DE 2026
Nombre de Rubro Presupuestal:	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL
Código de Rubro Presupuestal:	212020200701-133227
Valor Estimado del Contrato:	DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL ODSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($17.616.284)
Objeto del Contrato:	COMPRA DE PÓLIZA TODO RIESGO DE AMBULANCIA DE PLACAS QLX-255

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa Social del Estado Centro de Salud de la Uvita es una Institución pública, descentralizada del orden municipal que presta servicios de salud dentro del I nivel de complejidad dentro de la red adscrita del Departamento de Boyacá.

La Empresa Social del Estado Centro de Salud de La Uvita es una Institución pública, descentralizada del orden municipal que presta servicios de salud dentro del I nivel de complejidad dentro de la red adscrita del Departamento de Boyacá, la adelanta acciones de gerencia y gobernanza que implica tomar decisiones respecto de los bienes de la entidad, por lo que se requiere contar con el amparo de una aseguradora que cubra los riesgos de posibles siniestros por posibles daños que vayan en contra del patrimonio de La Empresa Social del Estado Centro de Salud de La Uvita.

Se necesita contratar el suministro de pólizas de seguro TODO RIESGO DE AMBULACIAS riesgos inherentes a la puesta en funcionamiento y habilitación del Vehículo tipo Ambulancia de Placas QLX-255 de propiedad de la E.S.E.

Las entidades públicas tienen el deber ineludible de salvaguardar su patrimonio. Esta obligación se encuentra consagrada en la Ley 45 de 1990, artículo 62, la cual determina que:
"Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país."

Asimismo, la Ley 42 de 1993, en su artículo 107, impone una orden perentoria respecto a la protección de los bienes públicos, señalando que:
"Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."

Por lo tanto, la adquisición de esta póliza no es facultativa, sino una exigencia normativa orientada a garantizar que la ambulancia de placas QLX-255 cuente con el respaldo necesario en caso de pérdida, daño o deterioro.

El vehículo a asegurar tiene una naturaleza especial al tratarse de una ambulancia destinada al servicio asistencial y de emergencia. El Ministerio de Transporte ha sido claro en establecer que:
"para prestar el servicio en vehículos de emergencia, la persona natural o jurídica responsable de la prestación del servicio emergencia deberá tomar con una compañía de seguros autorizada en Colombia un seguro que cubra a los terceros que puedan resultar afectados."

Adicionalmente, el Ministerio de Salud, mediante la Resolución 3058 de 1998, estipula las coberturas específicas y amplias (equivalentes a un "Todo Riesgo") que deben cobijar a las ambulancias para su correcto funcionamiento. La norma indica que se deben amparar los vehículos:

"cubriendo los amparos de responsabilidad contractual y extracontractual, hechos terroristas, hurto, daños a terceros, pérdida total o parcial, por daños, terremoto, erupción volcánica, temblor y el correspondiente seguro obligatorio, en una compañía de seguros autorizada."

En conclusión, la necesidad de celebrar el contrato para la **COMPRA DE PÓLIZA TODO RIESGO DE AMBULANCIA DE PLACAS QLX-255** se fundamenta en la obligación legal, fiscal y administrativa de la E.S.E. Centro de Salud de La

UVita de salvaguardar su patrimonio frente a riesgos de daño, pérdida o responsabilidad extracontractual Además, es un requisito *sine qua non* para habilitar y operar legalmente el vehículo de emergencia según las exigencias del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Salud

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Objeto del Contrato: El objeto del contrato es el "COMPRA DE PÓLIZA TODO RIESGO DE AMBULANCIA DE PLACAS QLX-255 ", teniendo en cuenta las especificaciones y valores contemplados en la propuesta presentada por el contratista y que hace parte integral del presente

Alcance del Objeto: AMPARO DE ASEGURADORA POLIZA TODO RIESGO VEHÍCULOS

Tipo de Contrato a Celebrar: CONTRATO DE SEGURO

Lugar de Ejecución del Contrato y/o Entrega: El servicio se prestará en las instalaciones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE LA UVITA ubicado en la Calle 7 No 7-18 La Uvita – Boyacá y de forma remota según la necesidad del servicio,

Plazo de Ejecución y Vigencia del Contrato: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución para la entrega de la póliza con las coberturas indicadas, de 8 días para la entrega de la Garantía TODO RIESGO. En todo caso la vigencia del contrato de seguro será DE UN AÑO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

Verificación del Plan Anual de Adquisición: El servicio a contratar se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, el cual se encuentra publicado en la Página Web www.colombiacompra.gov.co

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor Estimado del Contrato: El valor estimado para el contrato es de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL ODSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($17.616.284) incluido IVA, según oferta presentada por la aseguradora así:

Forma de Pago: se cancelará con un solo pago, presentando la factura y pago a seguridad social o certificación de revisor fiscal y/o contador de estar a paz y salvo en pagos al sistema de seguridad social en salud. A 30 días después de radicada la cuenta con todos los soportes requeridos por la entidad.
Apropiación Presupuestal: El valor del contrato a celebrar se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2026-118 de fecha del 2 de septiembre del 2026

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Justificación y Fundamentos Jurídicos:

En materia contractual la Empresa Social del Estado Centro de Salud de la Uvita se rige por las normas del Derecho Privado, conforme dispone el Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993. En concordancia con el Estatuto de Contratación Acuerdo N°. 002 de fecha de enero 20 de 2023, modalidad de contratación directa.

De acuerdo a lo anterior, a razón de la cuantía la modalidad de Selección de este proceso es:

CONTRATACIÓN DIRECTA	■	SUBASTA INVERSA.	☐
CONVOCATORIA PÚBLICA	☐	COMPRAS ELECTRONICAS	☐

REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Las entidades públicas, independientemente de su régimen de Contratación están sometidas a respetar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado, previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

Por lo anterior, el contratista deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra inmerso en alguna de las causales establecidas en las leyes anteriormente indicadas y demás normas que las complementen o las sustituyan.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales y especificas del Eventual Contratista:
1). Ejecutar el objeto del contrato suscrito en los términos y condiciones señalados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, y de conformidad con las normas legales que los regulen. 2). Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones. 3). Coordinar con el Intermediario de Seguros de la entidad, la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda. 4). Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones. 5). Prestar todos y cada uno de los servicios y suministros descritos en su propuesta. 6). Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad. 7). Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta. 8). Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros. 9). Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución de este.10) No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 11). Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. PARÁGRAFO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años. 12). De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).13). Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

SUPERVISIÓN Y CONTROL

Supervisión:
La ejecución del contrato a celebrarse contará con una supervisión que será asignada por el Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de la Uvita, a un funcionario quien estará adscrito a la planta de cargos de la entidad, quien tendrá la responsabilidad de velar por la adecuada ejecución del contrato, para el caso en contrato se designara a la TESORERA de la entidad.

Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral del Contrato:
En concordancia con lo establecido en el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 "*En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública*", la Empresa Social del Estado Centro de Salud de la Uvita, podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Liquidación del Contrato:
De conformidad con las normas legales vigentes, los contratos de prestación de servicios que celebre la Empresa Social del Estado Centro de Salud de la Uvita, podrán, de ser necesario, ser liquidados, para ello se dispondrá de cuatro (4) meses para realizar una liquidación de mutuo acuerdo con el contratista. Pasado este término o en negativa de proceder a la liquidación por parte del contratista, la E.S.E dispondrá de dos (2) meses para la realización de la liquidación unilateral de los contratos.

De conformidad con lo descrito en el Articulo 217 del Decreto 019 de 2012, no será necesario la realización de liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que realice la E.S.E, en su lugar, la entidad deberá realizar Acta Final.

GASTOS DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN

De acuerdo con el Estatuto de Rentas Municipal y del Estatuto Tributario, el contratista deberá asumir el costo de los siguientes impuestos, tasas y/o contribuciones:

Dependerá del tipo de contrato y régimen tributario del contratista, por lo que podrá variar lo aquí indicado.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE*

Factores de calificación

PRECIO		%
OPORTUNIDAD		%
CALIDAD		%
EXPERIENCIA		%
COSTO-BENEFICIO		%
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS		%
VALORES AGREGADOS		%
VALORES AGREGADOS		%
OTRO CUAL		%

NOTA: para los contratos de prestación de servicios profesionales no se tendrá en cuenta criterio de calificación de oferta más favorable alguno, solo se determinará que el contratista cumpla con los requisitos del perfil del contratista del presente estudio previo.

RIESGOS TIPIFICACIÓN ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN

Riesgos Previsibles

RIESGO	CONSECUENCIA	CALIFICACIÓN	MITIGACIÓN
Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato pese a encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.	Contratación sin el lleno de los requisitos legales. Investigaciones penales y/o disciplinarias.	BAJO	Verificación detallada de la información suministrada antes de la celebración del contrato.
Incumplimiento Parcial o Total del contrato.	Afectación del servicio. Deficiencia o demora en la prestación del servicio.	BAJO	Establecer multas, clausula penal y garantías en el contrato.
Los hechos derivados de la Responsabilidad civil extracontractual.	Afectación del servicio. Deficiencia o demora en la prestación del servicio.	BAJO	Establecer en el contrato la garantía que ampara el riesgo de la responsabilidad civil extracontractual.

	Reclamaciones a la Entidad.		
Inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes.	Afectación en la Continuidad del servicio.	BAJO	Analizar la cesión o terminación del contrato.
Incremento sustancial en el costo del producto requerido para la ejecución del contrato.	Afectación en la calidad y permanencia del servicio.	MEDIO	Verificación de impacto en la conmutatividad contractual y concertación de determinaciones que garanticen la normalidad en la ejecución contractual.

Riesgos Imprevisibles

RIESGO	CONSECUENCIA	CALIFICACIÓN	MITIGACIÓN
Los que correspondan a la Teoría de la Imprevisión, los cuales escapan de la definición de riesgo previsible, y de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento, son aquellas circunstancias que no pueden ser identificables o cuantificables.	Afectación del servicio. Posibles reclamaciones.	MEDIO	Asignación compartida. Analizar en conjunto el imprevisto presentado con el fin de verificar a quien se le causa un mayor impacto en el contrato.

GARANTIAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	☐	☒	200 SMMLV	Duración del contrato.
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo	☐	☒	Ciento por ciento (100%) del Valor del Anticipo	Duración del contrato y cuatro (04) meses más.
Garantía de pago anticipado	☐	☒	Ciento por ciento (100%) del Valor del Pago Anticipo	Duración del contrato y cuatro (04) meses más.
Cumplimiento general del contrato	☐	☒	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	☐	☒	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la Obra	☐	☒	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra
Calidad del bien	☐	☒	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	☐	☒	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Garantía de seriedad de la propuesta	☐	☒	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Suministro de repuestos	☐	☒	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más
Otras: Responsabilidad civil profesional.	☐	☒	400 SMMLV	Duración del contrato

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

Las pólizas que tengan una vigencia superior a un (01) año y las mismas no sean expedidas por un tiempo mayor por parte de la aseguradora, el contratista se obliga a mantener la misma vigente por el término que exige la Empresa Social del Estado Centro de Salud de la Uvita.

Nota: Teniendo en cuenta el Objeto del Contrato, la determinación de la Cláusula Penal e imposición de multas contractuales la entidad no considera necesario la exigencia de garantías.

Responsable del estadio previo

ANDREA CATALINA PINZON BOTIA
Gerente